

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Reales decretos

A propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el decreto de 14 de Julio de 1898, por el cual se suspendieron en toda la Península e islas adyacentes las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 17 de la Constitución de la Monarquía.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros

Práxedes Mateo Sagasta.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes, el día 20 del actual, para continuar las sesiones suspendidas por mi Real decreto de 14 de Septiembre último.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta de hoy.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Reales órdenes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general a consecuencia de una consulta formulada por el Administrador de la Aduana de Barcelona respecto al adeudo de las diversas clases de pelos comprendidos en el grupo primero de la clase 6.ª del Arancel:

Resultando que los expresados pelos pueden presentarse al adeudo de cuatro

maneras diferentes, que son: en rama, en mechas, en desperdicios y en estambres:

Resultando que el pelo en rama está expresamente tarifado en la partida 162 del Arancel: que los estambres están repertoriados en el mismo, al igual que los hilados, para adeudar por las partidas 167, 168 ó 169, según se presenten en bruto, limpios ó blanqueados ó teñidos, y que acerca de las demás variedades de pelos que vengan en mechas y desperdicio, nada dice concretamente el Arancel ni su repertorio:

Considerando que respecto a estos últimos procede dictar una resolución para asegurar la uniformidad de su adeudo en todas las Aduanas;

El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el parecer de esa Dirección general y lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, ha tenido a bien ordenar:

1.º Que cuando la mecha de pelo pese menos de 100 gramos los 25 metros, adeude como estambre por las partidas 167, 168 ó 169, según corresponda, con arreglo a lo dispuesto para la lana en la Real orden de 20 de Mayo de 1895, y cuando pese más, por la partida 162; y

2.º Que los desperdicios de pelo hilado paguen por la partida 162 ó por la 167 ó 169, según sean las hebras de menos ó de más de 20 centímetros de longitud, siguiéndose el mismo criterio que el establecido para el aforo de los algodones.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1899.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general por haber interpuesto la razón social Conrad y Compañía recurso de alzada contra el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Bilbao, que en el expediente núm. 351/97 de la misma confirmó el aforo por la partida 134 del Arancel vigente de un papel tela para calcar dibujos, presentado al despacho con declaración núm. 5.998/97, para adeudar por dicha partida, a reserva de solicitar la rectificación del aforo por la 210, y en su defecto por la 133 de la misma tarifa:

Resultando del examen de la muestra remitida que la mercancía cuyo adeudo se cuestiona es un papel tela hasta 25 kilogramos para calcar dibujos:

Resultando que la Aduana aplicó al referido papel la partida 134, que comprende los tejidos de algodón llanos, blancos ó teñidos de más de 25 kilogramos, fundándose en que así lo dispone la Real orden de 15 de Julio de 1897:

Resultando que la casa interesada alega por su parte que dicha disposición

debió conceder al comercio un plazo de aplicación para que no sufriera perjuicio en los compromisos que tuviera contraídos, y además que la tela de algodón de que se compone el papel objeto de la controversia no tiene 20 kilogramos en el cuadrado de seis milímetros, por lo que debería aforarse en todo caso por la partida 133 en vez de la 134:

Considerando que la citada Real orden de 15 de Julio de 1897, dictada a consecuencia de las instancias que elevaron a este Ministerio la Sociedad Fomento del Trabajo Nacional y la Cámara de Comercio de Barcelona, se inspiró en el deseo de proteger la industria del país, y le sirvió de base la muestra unida al primero de aquellos escritos, que era de un tejido de algodón engomado de 26 hilos para calcar dibujos:

Considerando que por dichas razones y la de tratarse evidentemente de un tejido, debe ser confirmada la repetida Real orden; y

Considerando que, esto no obstante, dentro del espíritu que informó aquella disposición, desde el momento que se reconoce que la mercancía es un tejido, procede que siga el régimen correspondiente al mismo, y por lo tanto, que se tenga en cuenta para su adeudo el número de hilos;

El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, visto el informe de esa Dirección general, y de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, ha tenido a bien disponer:

1.º Que el papel tela que se cuestiona adeude por la partida 133, que le corresponde, atendido su número de hilos; y

2.º Que en su consecuencia, se revoque el fallo de la Junta arbitral y se rectifique el aforo por la partida 133, devolviéndose al interesado la cantidad de 19 pesetas 50 céntimos que resulta ingresada de más, a cuyo efecto se dará traslado de esta resolución a la Dirección general del Tesoro.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1899.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Gobierno Civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados, hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecido la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de treinta días se presenten a recogerlos; en la inteligencia de

que si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, y Real orden de 1.º de Abril de 1867, a cuyo efecto se ha señalado el día 11 de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, en el local destinado al efecto en la Estación de Atocha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar a ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 7 de Febrero de 1899.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Secretaría.—Negociado 2.º

La Dirección general de Administración con fecha 3 del corriente participa a este Gobierno haber acordado poner de manifiesto el expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Damián Ayuso, contra providencia de mi autoridad relativa a la usurpación de terrenos pertenecientes a la vía pública en la calle de las Yeserías de Arganda, para que las partes interesadas puedan alegar y presentar, dentro del plazo de veinte días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho, en cumplimiento del art. 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos legales consiguientes.

Madrid 6 de Febrero de 1899.—El Gobernador, Alberto Aguilera. 39.—226.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

EJERCICIO DE 1898 A 99

TERCER TRIMESTRE

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia en los primeros días del presente mes, las cuotas del tercer trimestre del actual año económico, por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago, en la inteligencia que de no verificarlo y por sensible que me

sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 3 de Febrero 1899.—
El Gobernador, Alberto Aguilera. 39.—219.

Ejercicio de 1898-99

Balance de las operaciones verificadas en el mes de Enero de 1899.

INGRESOS		Pesetas Cts.
1 Rentas y censos.....	3.109 04	
2 Portazgos y barcajes....	"	
3 Donativos, legados y mandas.....	"	
4 Repartimiento provincial	346.718 51	
5 Instrucción pública.....	"	
6 Beneficencia.....	133.280 78	
7 Ingresos extraordinarios.	"	
8 Arbitrios especiales.....	"	
9 Empréstitos.....	1.612 50	
10 Enajenaciones.....	"	
11 Resultados.....	359.316 56	
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	
13 Reintegros.....	215 38	
Existencia en fin del mes anterior.....	8.167 94	
TOTAL.....	852.420 71	
PAGOS		
1 Administración provin- cial.....	35.174 85	
2 Servicios especiales.....	9.017 32	
3 Obras obligatorias.....	1.285	
4 Cargas.....	155.381 99	
5 Instrucción pública.....	2.329 02	
6 Beneficencia.....	217.550 01	
7 Corrección pública.....	6.000	
8 Imprevistos.....	1.679 16	
9 Nuevos Establecimientos	7.127 50	
10 Carreteras.....	35.339 53	
11 Obras diversas.....	100	
12 Otros gastos.....	3.774 95	
13 Resultados.....	"	
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	
15 Ampliación.....	"	
Existencia en Caja.....	474.759 33	
	377.661 38	
TOTAL.....	852.420 71	

Madrid 31 de Enero de 1899.—El Depositario, J. de Agustín.

39.—218.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 10 de Enero de 1899

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Heredia.—Quiñones.—Ornilla.—Castillo (Vicepresidente).—Beltrán (Presidente).—Sanz Ramos (Secretario accidental).

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Rufino Beltrán, Vicepresidente de la Comisión Provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, el Sr. Presidente dió posesión del cargo de vocal de la Comisión á D. Baltasar Hernández Ríos, designado por la Diputación Provincial para ejercer el de Médico civil de la misma durante el presente año, conforme á la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha de Noviembre último; así como se dió cuenta de haber sido nombrado también suplente del anterior el Sr. D. José Garcés.

La Comisión quedó enterada de una Real orden circular del Ministerio de la Guerra fecha 30 de Diciembre último, inserta en el *Diario oficial* número 293, dictando varias reglas respecto á las funciones de las personas que presidan las sesiones de las Comisiones mixtas de Reclutamiento y exigiendo al Presidente de una Comisión (que no se expresa), la responsabili-

dad en que ha incurrido como consecuencia de un expediente de excepción de un recluta del reemplazo y alistamiento de 1894.

Así mismo quedó la Comisión enterada de un Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 7 del corriente (*Gaceta* del 8), reformando el párrafo 2.º, artículo 83 de la Ley de Reclutamiento vigente, así como los artículos 90, 152 y 154 de la misma Ley, referentes á los mozos declarados soldados útiles en revisión.

Dado cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Declarar soldados condicionales por haber justificado la excepción comprendida en el caso 10 del art. 87 de la Ley, á los mozos Juan Vega Sanz y Francisco Fernández Cuenca, sorteados para el actual reemplazo con los números 7 y 215 por el Ayuntamiento de Algete y distrito de la Inclusa, respectivamente.

Reformar la clasificación y declarar soldados condicionales, como comprendidos en los casos 1.º y 2.º del artículo 87, en analogía con el 149 de la Ley, á los mozos Mariano Varea Muñoz y Odón González Caro, sorteados para el actual reemplazo con los números 3 y 34 por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y distrito de Palacio, respectivamente.

Desestimar la excepción alegada por el soldado Dionisio Sánchez del Cid, sorteado con el núm. 88 por el distrito de Palacio para el reemplazo de 1897, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la Ley.

Desestimar igualmente la excepción alegada por el soldado Román Fernández Mesas, alistado por el Ayuntamiento de Villacanejos para el reemplazo de 1894, por no ser de las originadas por verdadera causa de fuerza mayor, como taxativamente dispone el art. 149 de la Ley, toda vez que su hermano contrajo matrimonio con posterioridad á su ingreso en filas.

Decretar «visto» en el expediente de excepción instruido con arreglo al art. 149 de la Ley, á favor del soldado Mariano Clemente González, alistado por el distrito de la Audiencia para el reemplazo de 1894, toda vez que el mencionado soldado ha hecho renuncia de la excepción alegada.

Relevar de la nota de prófugo y declarar exento de responsabilidad con arreglo al caso 2.º del art. 83 de la Ley, por haber obtenido la talla de 1'490 milímetros al mozo Luis Rodríguez Alonso, alistado por el distrito de Buenavista para el reemplazo de 1890.

Remitir al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, las certificaciones originales de los reconocimientos sufridos ante la Comisión mixta por el mozo Mariano Toledo Martínez, así como la instancia presentada por dicho mozo con fecha 4 de Junio último, en la que solicitaba nuevo reconocimiento con arreglo á lo preceptuado en el art. 104 de la Ley, manifestando á dicha Autoridad, que los expresados documentos son los que componen el expediente que se sirvió reclamar con fecha 27 de Diciembre último.

Dar traslado al Ayuntamiento de Rivas de Jarama de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 15 de Diciembre próximo pasado concediendo la excepción como trabajador de Colonia agrícola al mozo Vicente Majolero Orejón, alistado para el reemplazo de 1896 para que se acredite su residencia durante el tiempo prevenido.

Dar traslado igualmente al Jefe de la Zona núm. 16 y Alcalde de Torrela-

guna, de la Real orden de 20 de Diciembre próximo pasado, revocando el fallo de esta Comisión que impuso la penalidad del artículo 31 de la Ley, al mozo Angel Lechuga Martín, sorteado para el reemplazo de 1897, con el fin de que dicho mozo sea comprendido en el reemplazo del presente año.

Dar así mismo traslado al Ayuntamiento de Colmenar Viejo, para conocimiento del interesado, de la Real orden de 20 de dicho mes confirmatoria del acuerdo por el que se declaró soldado útil en la última revisión al mozo Anselmo Jerez del Alamo, alistado para el reemplazo de 1895.

Devolver al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, la instancia que ha remitido á informe y promovida por el soldado Alvaro Tur González, que solicita certificado de estar exento del servicio militar, para que se exprese el alistamiento y reemplazo á que pertenece el reclamante.

Informar al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, contestando á su comunicación de 20 del próximo pasado Diciembre en la instancia promovida al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, por Domingo Lago y Calvo, padre del soldado Trinidad Lago Jiménez, sorteado en Cenicientos y alistado para el reemplazo de 1896, que no procede acceder á lo solicitado porque oportunamente utilizó el recurso de alzada que concede la Ley, siendo confirmado el acuerdo de esta Comisión que le declaró soldado útil.

Informar al Excmo. Sr. Capitán General de Burgos y contestando á su oficio de 2 del corriente, que el soldado Amalio Hervás Asenjo, sorteado en el distrito del Hospicio para el reemplazo de 1897 y declarado soldado útil por haber cesado su excepción en la revisión última, debe quedar en la situación que le corresponda por razón del núm. 509 que obtuvo en el sorteo, según dispone la Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 21 de Diciembre último (D. O. núm. 286).

Devolver informado á la Dirección general de Administración local, el expediente instruido por la Autoridad militar con motivo de haber resultado inútil el recluta Calixto Montero Alonso, alistado en Fuenlabrada para el reemplazo de 1897.

Oficiar á la Tenencia Alcaldía del distrito del Hospicio, para que se presente á ser tallado el día 25 del corriente á las diez de su mañana, al prófugo Juan Rodríguez Expósito, sorteado con el núm. 148 para el último reemplazo.

Acceder á la solicitud de Juan Medialdea Pesquera, alistado en el distrito de la Latina para el reemplazo de 1896; oficiando á la Tenencia Alcaldía para que instruya el oportuno expediente justificativo de la excepción que alegó en aquél año, con relación al de 1889 en que correspondió hacer la última revisión y quedar exento de responsabilidad; y oficiar al Jefe de la Zona de Reclutamiento núm. 58, dándole conocimiento de este acuerdo.

Acceder igualmente á lo solicitado por el mozo Santiago Mugarra Gaorlondo, alistado en Getafe para el reemplazo de 1889, oficiando al Ayuntamiento para que instruya el expediente de excepción alegada por dicho mozo en el reemplazo de su alistamiento, con relación al de 1892, en que correspondió la última revisión y quedar exento de responsabilidad; dando conocimiento de este acuerdo al Jefe de la Zona de Reclutamiento núm. 16.

Suspender el expediente mandado instruir á la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio, contra el prófugo Bartolomé Izquierdo, sorteado para el

último reemplazo, por haberse presentado ante la Zona de Reclutamiento núm. 58 para ser destinado á Cuerpo.

Oficiar á las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro, Congreso y Hospicio, á que corresponden respectivamente los mozos Paulino Victoriano González, Rafael Pérez Gutiérrez y Valentín Jiménez Castillo, que no han recogido los pases de su situación, ni comparecido á la concentración para su destino á Cuerpo; con el fin de que se les forme el oportuno expediente en averiguación de su paradero por si hubiere lugar á declararles prófugos.

Contestar á la comunicación del Director general del Tesoro público, fecha 28 del próximo pasado Diciembre que habiendo sido ordenada la devolución de 1.500 pesetas al mozo José Morales del Campo, alistado para el reemplazo de 1895 en el distrito del Congreso, no puede existir inconveniente en cumplimentar la Real orden del Ministerio de la Guerra de 19 de Noviembre último aunque el depósito se halle constituido á disposición de esta Comisión mixta.

Notificar al mozo Cándido Hernández Rivera, alistado para el reemplazo de 1895 en el distrito de la Latina, como resolución á la instancia que ha promovido, que no puede expedirse el certificado de libertad de quintas que solicita, hasta que justifique que la excepción de hermano de soldado que le fué concedida por la Zona militar de Reclutamiento en el año de su reemplazo, ha subsistido durante las revisiones de 1896, 97 y 98, en cuyo último reemplazo debió quedar exento de responsabilidad; y oficiar á la Tenencia Alcaldía del distrito de la Latina, para que forme el oportuno expediente de excepción de dicho mozo en los términos expresados, sometiéndolo al fallo definitivo de esta Comisión, y poner este acuerdo en conocimiento del Jefe de la Zona núm. 58.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario accidental, Joaquín Sanz Ramos.

Ayuntamientos

Corpa

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1897 á 98, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Corpa 2 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Wenceslao García. 40.—231.

Mangirón

Las cuentas de fondos municipales del período ordinario de 1897 á 1898, se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los fines prevenidos en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Mangirón 1.º de Febrero de 1899.—El Alcalde, Zacarías Sanz. 40.—233.

Real Sitio de San Lorenzo

Ignorándose el paradero del mozo Cecilio Romanillos y el de su familia, se le cita por medio del presente al acto del sorteo y declaración de soldados, que se celebrarán en esta Sala Consistorial, en los días 12 del actual, y 5 de Marzo próximo venidero, respectivamente; en la inteligencia, que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Lorenzo 1.º de Febrero de 1899.—El Alcalde, Angel Montes. 39.—220.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

CONCURSO ÚNICO

Propuestas y relación por méritos de las Maestras concursantes á plazas vacantes en Escuelas públicas de párvulos, anunciadas en la Gaceta de Madrid de 11 de Septiembre de 1898, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

Clasificación numérica	APELLIDOS	NOMBRES	NÚMERO de oposiciones aprobadas	Mayor sueldo disfrutado en propiedad	Sueldo computable para el concurso	AÑOS de servicios acumulando uno por el título superior y dos por el normal			TÍTULO profesional	RESULTADOS en la enseñanza	SERVICIOS INTERINOS			PLAZA para que se les propone	SUELDO asignado á la plaza	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN Y OBSERVACIONES
						Años	Meses	Días			Años	Meses	Días			
1	Ibañez y Garilleti	D. ^a Ursula	4	600	600	1	10	27	Superior...	>	>	>	>	>	>	Sirve en Madriguera (Segovia).
2	Diego Aragón	Nemesia de	1	500	500	2	1	15	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem en Quintanatello (Palencia).
3	Modia Rodríguez	Agustina	3	302	302	5	4	5	Idem	>	>	21	>	>	>	Idem en Vitoria del Henar (Valladolid).
4	Orte Fernández	Rosalía	1	275	275	>	>	19	Elemental	>	>	10	>	24	>	Idem en Osona (Soria).
5	Fernández Martínez	Crisógona	1	250	250	>	>	28	Idem	>	>	10	>	21	>	Idem de Mota del Cuervo
6	Calvo Pascual	Gregoria	1	250	250	>	>	25	Idem	>	>	>	>	>	>	Adjudicadas las que solicita.
7	Martínez Bizmanos	Modesta	1	250	250	>	>	25	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem en Alconaba (Soria).
8	Martínez y Olmedilla	Jacinta Nicolasa	>	550	550	2	3	24	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem en Abiñón (Soria).
9	Molina y Franco	Maria	>	500	500	9	3	1	Superior	>	>	4	>	23	>	Idem en Motilla del Palancar (Cuenca).
10	Cereceda y Pascual	Trinidad	>	500	500	5	7	25	Idem	>	>	10	>	27	>	Idem en Camarma de Esteruelas (Madrid).
11	Rico Velayos	Maria	>	500	500	4	10	14	Idem	>	>	4	>	10	>	Idem en Tiemblo (Avila).
12	Flores Guillén	Jerónima	>	500	500	4	1	11	Idem	>	>	3	>	20	>	Idem en El Soto (Avila).
13	Pendería Valera	Valentina	>	500	500	1	1	3	Elemental	>	>	2	>	8	>	Idem en Pina (Zaragoza).
14	González Sanz	Isaura	>	450	450	8	1	9	Superior	>	>	4	>	26	>	Idem en San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca).
15	García y García	Pascuala	>	450	450	5	9	22	Idem	>	>	1	>	28	>	Idem en Coadox (Zamora).
16	Collada Arce	Juliana	>	450	450	4	6	8	Elemental	>	>	11	>	26	>	Idem en San Bartolomé de Tormes (Avila).
17	José Lamarca	Toribia Balbina	>	450	450	3	10	9	Superior	>	>	1	>	9	>	Idem en Villarejo de Periesteban (Cuenca)
18	Hernández Miguel	Ramona	>	450	450	3	>	17	Idem	>	>	11	>	10	>	Idem en Pedro (Soria).
19	Ulloa y Escudero	Aurelia	>	450	450	1	6	11	Elemental	>	>	1	>	19	>	Idem en Olmedilla de Alarcón (Cuenca).
20	Sarría Hernández	Isabel	>	412 50	412 50	6	4	1	Idem	>	>	2	>	18	>	Idem en Gascas (Cuenca).
21	Sausano Buyolo	Terega	>	412 50	412 50	>	9	14	Idem	>	>	1	>	13	>	>
22	Sanz Santos	Luisa	>	350	350	8	11	11	Idem	>	>	>	>	>	>	>
23	Giral y Español	M. ^a Presentación	>	350	350	5	6	16	Superior	>	>	5	>	18	>	Idem en Juarros de Boltoya (Segovia).
24	Piñero y García	Maria	>	350	350	3	2	11	Idem	>	>	5	>	16	>	Idem en Saradillo (Huesca).
25	Morán Hernández	Leonisa	>	350	350	2	>	26	Idem	>	>	9	>	24	>	Idem en Collado (Logroño).
26	Ibañez y Garilleti	Vicenta	>	350	350	1	10	22	Idem	>	>	2	>	23	>	Idem en Villas del Saz de Navalon (Cuenca).
27	Mendoza Pozo	Celestina Antonia	>	350	350	>	8	19	Elemental	>	>	>	>	>	>	Idem en Nava de Arévalo (Avila).
28	Granda y Reigüeiro	Filomena	275	275	275	4	9	9	Superior	>	>	>	>	>	>	Idem en Canales del Ducado (Guadalajara).
29	Gilabert y García	M. ^a de los Angeles	>	250	250	1	7	20	Idem	>	>	3	>	8	>	Idem en Fontao (Orense).
30	Pinto Benito	Braulia	>	250	250	1	>	27	Idem	>	>	1	>	22	>	Idem en Mota de Altarejos (Cuenca).
31	Egido Pascual	Silvia	>	250	250	1	>	14	Idem	>	>	1	>	23	>	Idem en Tozo (Oviedo).
32	Cabezón y Valmaseda	Maria Elisa	3	>	>	>	>	>	Idem	>	>	1	>	27	>	Idem en Almantiga (Soria).
33	Ruiz Nogueras	M. ^a de la Concep.	>	>	>	>	>	>	Idem	>	>	1	>	8	>	>
34	Muñoz Rivallo	Juana	>	>	>	>	>	>	Elemental	>	>	1	>	4	>	>
35	Fernández Sánchez	Asensia	>	>	>	>	>	>	Superior	>	>	2	>	13	>	>
36	Serrano y Rodríguez	Maria Ascensión	>	>	>	>	>	>	Idem	>	>	10	>	26	>	>
37	Lobo Herrero	Josefa	>	>	>	>	>	>	Idem	>	>	1	>	28	>	>
38	Lozano Martínez	Modesta Vita	>	>	>	>	>	>	Idem	>	>	>	>	>	>	>
39	García de Angela	Cenobia	>	>	>	>	>	>	Idem	>	>	>	>	>	>	>
40	Benitez é Hinojosa	Manuela	>	>	>	>	>	>	Idem	>	>	>	>	>	>	>
41	Mateo Ibañez	Constanza Dolores	>	>	>	>	>	>	Idem	>	>	>	>	>	>	>
42	Gómez Navarro	Maria del Carmen	>	>	>	>	>	>	Elemental	>	>	1	>	13	>	>
43	García Segovia	M. ^a del B. Suceso	>	>	>	>	>	>	Idem	>	>	>	>	>	>	>

ASPIRANTES EXCLUÍDOS

44. Alvarez Palomo (D.^a Dionisia Josefa).—Por no estar los servicios interinos que alega en su hoja justificados por medio de certificación de la Secretaría de la Junta provincial y resultar que desde 7 de Agosto, hasta 8 de Noviembre último, en que se le expidió certificación relativa á la Escuela de San Mamés, para la que

se la nombró en propiedad, no ha prestado servicio en ella, careciendo de la licencia que se requiere.
45. Villar (D. Honorato).—Por no ser admisible á esta clase de Escuelas.
46. García y García (D. Aquilino).—Por id., id., id.

Ajustadas estas propuestas á lo prevenido en el vigente Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 11 de Diciembre de 1896, insértese en los Boletines oficiales de este distrito, á los efectos que determina el art. 29 del Reglamento citado, entendiéndose que el plazo de veinte días para presentar reclamaciones, empezará á contarse desde el en que las publique el de la provincia de Madrid.

Madrid 28 de Enero de 1899.—El Rector, D. Francisco Fernández y González.

Providencias judiciales

DECANATO

Habiéndose dictado providencia por el Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación del Procurador que fué de este Colegio, D. José Aguilaniedo, á fin de que, en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que en virtud de cuenta jurada hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquel para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento de que no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 Febrero de 1899.—V.º B.º= Luis Rodríguez de Llera.—El Secretario, Gonzalo Nuñez.

4.—P.

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista, en el sumario que instruye con motivo de la muerte de una mujer que parece llamarse Antonia Moreno Brunete, que representaba tener de veintiocho á treinta años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita y llama al pariente ó parientes más cercanos de dicha sujeta, á fin de que dentro del término de tercero día, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el aludido sumario; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 27 de Enero 1899.—V.º B.º= El Sr. Juez, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalman.

38.—165.

LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Enrique Rumoroso y Valdés, natural de Cadiz, hijo de D. Manuel y de Doña María del Pilar, pintor, de cincuenta y cuatro años de edad, el cual estuvo casado con Doña María de la Gloria Piqueras y García, domiciliado en esta Corte, en la Plaza de Santa Catalina de los Donados, núm. 3. piso cuarto, en el que falleció sin otorgar disposición testamentaria, el día 20 de Diciembre de 1897, para que los que con tal derecho se crean comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así está acordado en el expediente promovido por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios en nombre de Doña Adela y Doña Amalia Rumoroso y Valdés, en solicitud de que se las declare herederas abintestato del finado como hermanas del mismo.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1899.—Nazario Vázquez.—El Actuario, Cirilo Librero.

38.—159.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hallazgo del cadáver de un hombre en el kilómetro tres de la vía férrea del Norte, se cita á los parientes de dicho sujeto, que representa tener de veinte á veinticuatro años de edad, color moreno, con poca barba y que vestía pantalón de pana de color, chaleco de Bayona, chaqueta color café, camisa de franela y botas de becerro; para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Enero 1899.—V.º B.º= Tomás Minguez.—El Escribano, Antonio Ponce de León.

38.—161.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Morallo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción por indisposición repentina de éste; en causa que bajo el núm. 235, correspondiente al año pasado instruida á instancia de D. Arturo Soría, como Director de la Compañía Madrileña de Urbanización, se cita por medio del presente al obrero que fué de ésta, Antolín ó Agustín Martín, para que dentro del término de quinto día, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con objeto de recibirle una declaración que está acordada; apercibido que si no lo efectúa, le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 1.º de Febrero de 1899.—Luis Morcillo.—El Actuario, P. H. Licenciado Pedro Vergara.

38.—166.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luciano Jimeno Perchaldá, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Enero 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

38.—179.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Matilde López González y Eusebia García Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Enero 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

38.—181.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Magdalena Moreda Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Enero 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

38.—180.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito, con fecha de hoy se cita por el presente á Juan Planas Herrero, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 de Febrero próximo, á las diez de la mañana comparezca ante esta audiencia sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas; debiendo comparecer, pues de no ser así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste y sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 30 de Enero de 1899.—V.º B.º= Bordín.—Francisco Alvarez de Lara.

38.—163.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María García Nuñez y Flora Sainz Limon cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, las parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Enero de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

38.—184.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Amparo N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Enero de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

38.—185.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Aureliano García Cadenas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Enero 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

39.—190.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuela Arias Muñiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico Forense, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Enero 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

39.—191.

Compañía de los Tranvías de Filipinas

El Consejo de administración de esta Compañía convoca á los señores accionistas de la misma para la celebración de la Junta general ordinaria que previenen los Estatutos, la cual tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1899, á las cuatro de la tarde, en sus oficinas, establecidas en la estación de Sampaloc.

En dicha Junta se tratarán los asuntos siguientes:

Aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1898.

Elección de dos Consejeros para el Centro de Manila y uno para el de Madrid en las vacantes de D. José E. García y D. Rafael Reyes para el primero y D. Vicente Barrantes para el segundo.

Tienen derecho de asistencia, según los artículos 30 y 33 de los Estatutos, los tenedores de 10 ó más acciones, pudiendo delegarlo en otro socio que tenga por sí mismo igual derecho.

Los que individualmente no posean 10 acciones podrán reunirse y confiar su representación, formando por lo menos el número de 10 á uno de ellos.

Los señores accionistas que deseen asistir depositarán sus acciones corrientes de pagos, conforme al art. 10 de los Estatutos, hasta ocho días antes de la celebración de la Junta, en Manila, en las oficinas de la Compañía, y en Madrid, en cualquier tiempo anterior al día de la Junta, en las oficinas de la Delegación, Don Federico Madrazo, 9, de cuyos depósitos se expedirán los resguardos nominativos correspondientes, que servirán de entrada para la Junta general, la que se celebrará con estricta sujeción á lo dispuesto en los arts. 30 al 39 de los Estatutos.

Manila 23 de Diciembre de 1898.—V.º B.º=El Presidente, G. Tuason.—El Secretario, José Peris.

La Delegación de Madrid convoca á los señores accionistas que depositen sus acciones al efecto á una Junta preparatoria de la general ordinaria antes mencionada, la que tendrá lugar en esta capital, calle de Don Federico Madrazo, número 9, el domingo 19 del corriente, á las tres de la tarde.

Madrid 6 de Febrero de 1899.—El Secretario, G. Vázquez.

X.—1399

Anuncios

Para Secretario de Ayuntamiento se ofrece un ex Secretario que cuenta más de 25 años de práctica, con buenos servicios y referencias.

Dirección, á D. V. G. Marsal, Reyes, 10 duplicado, Madrid.

Escuela Tipográfica del Hospicio
182 Teléfono 182